



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA Nº 3128/2023**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese el convenio de fecha 14 de noviembre de 2022 suscripto por la Municipalidad de Sunchales con Hugo Rodolfo Carrara, DNI N.º 17.461.558; Laura Isabel Latanzzi, DNI N.º 17.964.425; Gerardo Juan Albertengo, DNI N.º 16.691.103 y María Isabel Socin DNI N.º 17.394.455 que como ANEXO I se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Acéptase de los propietarios Hugo Rodolfo Carrara, DNI N.º 17.461.558; Laura Isabel Latanzzi, DNI N.º 17.964.425; Gerardo Juan Albertengo, DNI N.º 16.691.103; Y María Isabel Socin DNI N.º 17.394.455, la donación con cargo de una (1) fracción de terreno, de cinco mil trescientos veintidós metros cuadrados (5.321 m<sup>2</sup>) del Lote 9 del Plano de Mensura N.º 209.001 que se adjunta como ANEXO II e identificado como un polígono delimitado por los puntos α,β, γ,ε del croquis detalle del Plano de Mensura N.º 209.001 el que se adjunta como ANEXO III de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

Dña. SOLEDAD MENDOZA  
Secretaria Municipal  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO I**  
Convenio



**CONVENIO – PROPUESTA DE DONACIÓN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gonzalo Roberto Ceferino TOSSELLI y por el Secretario de Gestión, Leandro Andrés LAMBERTI con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, por una parte; y por otra, los cónyuges en primeras nupcias, señores Hugo Rodolfo CARRARA, argentino, quien manifiesta ser hijo de Hugo Rodolfo Carrara y de Mabel Teresita Prosello, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, DNI Nro. 17.461.558, CUIT Nro. 20-17461558-7 y Laura Isabel LATTANZI, argentina, quien manifiesta ser hija de Juan Carlos Lattanzi y de Elba Dominga Oggero, nacida el primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, DNI Nro. 17.964.425, CUIT Nro. 27-17964425-3; ambos domiciliados en calle Vélez Sarsfield Nro. 2217 de ésta y los cónyuges en primeras nupcias, señores Gerardo Juan ALBERTENGO, argentino, quien manifiesta ser hijo de Juan Gerardo Albertengo y de Leïder Elisa Borgia, nacido el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, DNI Nro. 16.691.103, CUIT Nro. 20-16691103-7 y María Isabel SOCIN, argentina, quien manifiesta ser hija de Carlos Norberto Socin y de Evelia Lucia Astesana, nacida el primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, DNI Nro. 17.395.455, CUIT Nro. 27-17395455-2; ambos domiciliados en calle Florentino Ameghino Nro. 367 de ésta; en adelante y en forma conjunta "LAS PARTES";

**y CONSIDERANDO:**

Que conforme la ampliación progresiva del área urbanizada en el sector sur- sureste de la ciudad, resulta indispensable llevar la necesaria infraestructura de servicios. DEBIDO A SU DESARROLLO MUNICIPAL

Que conforme análisis de las áreas técnicas de la municipalidad, la planificación estratégica para el sector y las reuniones mantenidas con los propietarios de los inmuebles, se determina que la opción más conveniente para la realización de obras para proveer de servicios de redes es a través del sector identificado como polígono α, β, γ, ε según el Anexo I que forma parte del presente.

Que para ello resulta necesario como condición previa la donación con cargo a la Municipalidad de los sectores identificados en el Croquis que como Anexo I forma parte del presente.

Que los propietarios de los inmuebles en los que se prevé la realización de las obras, están dispuestos a realizar una donación con cargo a favor del municipio, siempre y cuando la Municipalidad se comprometa al cumplimiento de las condiciones que infra se establecerán.

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PROPUESTA DE DONACIÓN, en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los señores Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN, mediante presentación de nota dirigida al Sr. Intendente de la Municipalidad, ofrecerá donar a la Municipalidad la parte indivisa identificada en el Anexo 1 del presente convenio como polígono α, β, γ, ε, ofreciendo todas las garantías propias del acto de disposición, entre ellas: que el bien es de su exclusiva propiedad, y al momento de donar, se encontrará libre de gravámenes y ocupantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La propuesta de donación se hará con el cargo de que la donataria permita el destino del mismo como espacio público para usos de espacios verdes y/o reservorios hídricos según Ley 11.730, y realice en ese sector las obras necesarias para la dotación de los servicios de infraestructura correspondientes a la red subterránea de media tensión y/o red de agua potable y/o red colectora de desagües cloacales.

**CLÁUSULA TERCERA:** La donación se formalizará cuando se cumpla el cargo impuesto a la donataria por parte de la Municipalidad a saber:

- Que la infraestructura a ejecutar en el polígono α, β, γ, ε garantice ser de utilidad por el propietario al momento de la urbanización del Lote 9 del Plano de Mensura N° 209.001.
- Que la superficie del polígono α, β, γ, ε sea computada como superficie a ceder como espacio verde en cumplimiento con los establecido por la Ordenanza 1933/09 y modificatorias y/o las normas provinciales.

- Que con deducción de lo donado, el lote 9 del Plano de mensura N° 209.001, sea contemplado por el Art. 20° de la Ordenanza 2989/22 como parcela con factibilidad de urbanización otorgada y sin plazo vencido, por tiempo indeterminado, es decir, desde el momento de toma de posesión del terreno que se ofrece donar, la cual entregan en este acto los donantes a la donataria y recibe de conformidad, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES a través de sus representantes.-
- Confeccionar el plano de mensura de la parte indivisa objeto de donación, a los fines de hacer efectiva la aceptación de la donación y la correspondiente regularización del plano por remanente.

**CLAUSULA CUARTA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole – tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación y manejo de la infraestructura de servicios. La MUNICIPALIDAD hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

**CLAUSULA QUINTA:** A los fines de la CLAUSULA precedente, la MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a los señores Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle al mismo los empleados o personal que contrate la MUNICIPALIDAD, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará esta última.

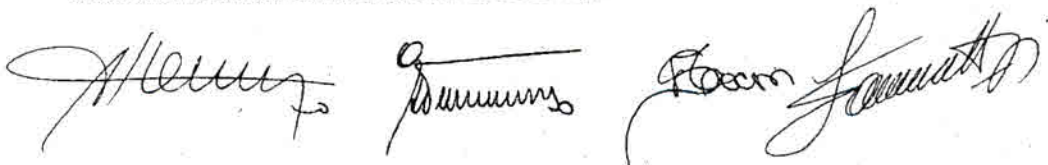
**CLAUSULA SEXTA:** En el marco del presente convenio, y siendo un cargo impuesto a la donataria, Las Partes acuerdan que: (i) La Municipalidad ejecutará dentro del plazo de quince (15) meses contados desde la fecha del presente, la obra de cordón cuneta oeste que se interrumpe por la continuidad de la calle de 20m ya ejecutada en pavimento de hormigón que corresponde al trazado vial del segmento G-Z de 278 metros según croquis que se acompaña al presente, y que suscripto por las partes formará parte del mismo; (ii) Los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN abonarán el costo de dicha obra de acuerdo a la forma de pago que se convenga oportunamente. Dicho costo no podrá ser superior al precio razonable de mercado.

La Municipalidad, previo al inicio de la obra, deberá notificar a los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN, el costo de la obra a realizar y las alternativas sobre la forma y condiciones de pago. Los Sres. Hugo Rodolfo CARRARA, Laura Isabel LATTANZI, Gerardo Juan ALBERTENGO y María Isabel SOCIN deberán prestar su conformidad dentro de los 10 días hábiles subsiguiente. Si así no lo hicieran, la Municipalidad quedará liberada de dicho compromiso. Asimismo, notificarán de todas aquellas autorizaciones y/o actos jurídicos a realizarse por parte de los mencionados que sean necesarios para la concreción del proyecto. Todo lo cual, se deberá plasmar necesariamente en adendas que, una vez suscriptas por las partes, formarán parte del presente convenio, especificando las responsabilidades y obligaciones de cada una de ellas.

Las partes dejan expresamente convenido que el procedimiento citado en ésta cláusula deberá cumplimentar la normativa municipal en materia de contratación pública y tributaria.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las modificaciones que pudieran surgir al presente acuerdo con motivo de tratativas futuras de las partes, se formalizarán mediante adendas al presente.

**CLAUSULA OCTAVA:** En el caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes convienen que serán sometidas en primera instancia a mediación prejudicial o privada; y en el caso de no llegar a una resolución satisfactoria, las someterán a los juzgados ordinarios de la ciudad de Rafaela. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la CLAUSULA siguiente.



ado  
lay  
del  
de  
no  
ser  
te.  
as  
ra  
n  
a  
e

Analia ROCA  
ESCRIBANA PÚBLICA  
Trib. Reg. N° 040

**CLAUSULA NOVENA:** A los fines emergentes del presente "CONVENIO" constituyen domicilio en los citados más arriba y la "MUNICIPALIDAD" en la calle Avenida Belgrano N° 103, ambas de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de noviembre de 2022.-

*[Handwritten signatures]*

Analia ROCA  
ESCRIBANA PÚBLICA  
Trib. Reg. N° 040  
SUNCHALES, SANTA FE

Certificación efectuada en foja Notarial  
N° PH00252034  
Acta N° 55...Folio N° 55A...  
Sunchales, 14/11/2022

Analia ROCA  
ESCRIBANA PÚBLICA  
Trib. Reg. N° 040  
SUNCHALES, SANTA FE



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

**ANEXO II**  
Plano de Mensura N°209.001





**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*50º Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales*

---

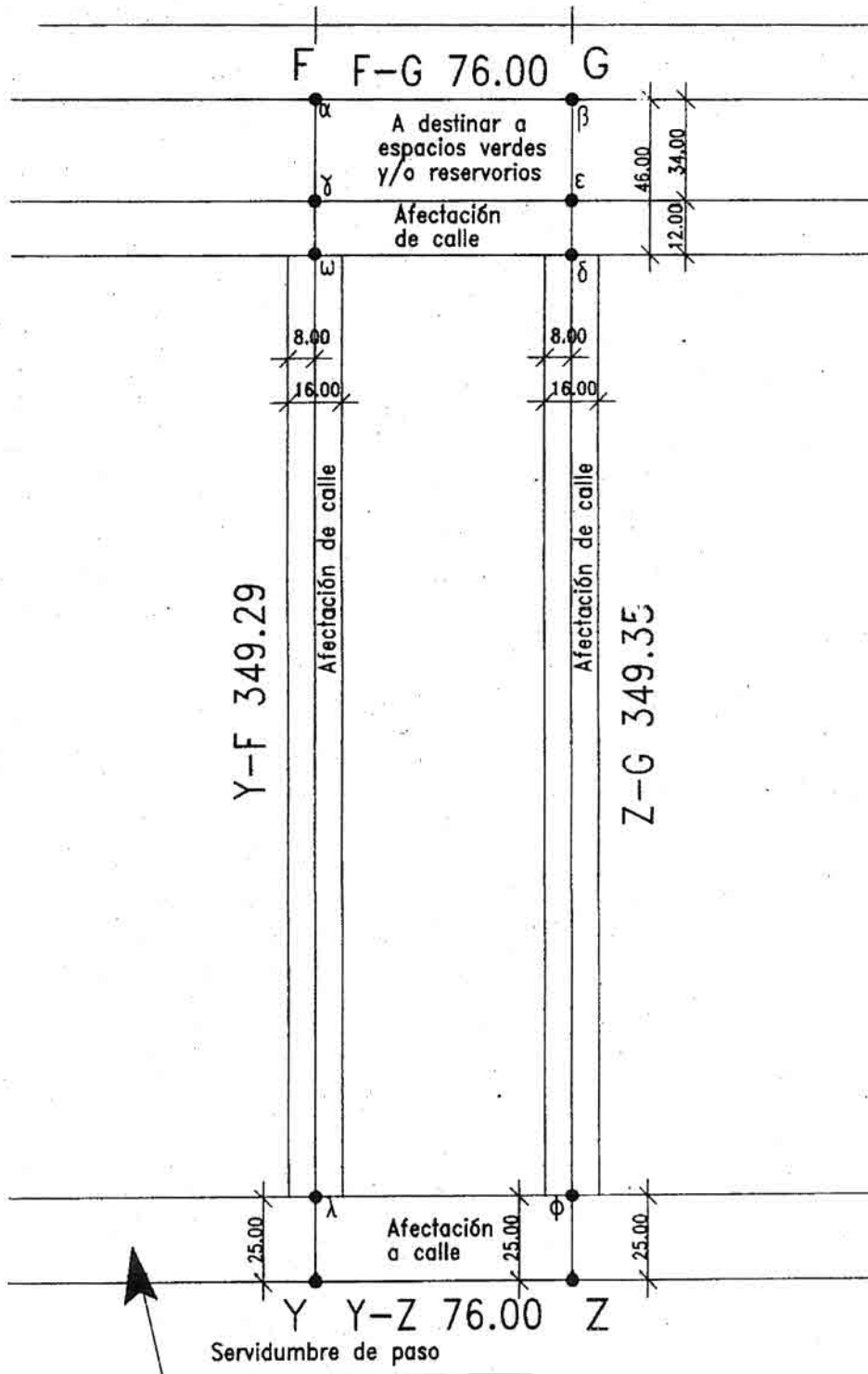
**ANEXO III**  
Croquis detalle del Plano de Mensura N°209.001



LOTE 8

LOTE 9

LOTE 10



LOTE 8

LOTE 9

LOTE 10

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including:

- A signature on the left side.
- A signature in the center, possibly reading 'Hocin'.
- A signature on the right side.



"50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales"

**ARTÍCULO 4°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.  
D. y O.-

**Sunchales, 04 de septiembre de 2023**

Ing NÉSTOR LÓPEZ  
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN  
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales